



Bases reguladoras de los premios a los deportistas gerundenses de deportes individuales que participan en competiciones federadas

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de premios para el apoyo a los deportistas de deportes individuales, o en pareja, de la demarcación de Girona que participan en campeonatos de España, de Europa y del mundo, reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, y que fomenten la proyección de las comarcas gerundenses en el exterior y promuevan la actividad física y deportiva entre la población gerundense.

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de los premios objeto de estas bases las personas físicas (o su representante legal, en caso de ser menores de edad) que cumplan los siguientes requisitos:

- **Ser deportista de alto nivel deportivo:** esta cualidad se acredita con alguno de los siguientes certificados:
 - Certificado de deportista de alto nivel emitido por el Consejo Superior de Deportes (certificado DAN).
 - Certificado de deportista de alto nivel catalán emitido por el Consell Català de l'Esport.
- **Ser deportista de alto rendimiento deportivo:** esta cualidad se acredita con alguno de los siguientes certificados:
 - Certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes (certificado AR).
 - Certificado de deportista de alto rendimiento catalán emitido por el Consell de l'Esport (certificado ARC).
- **Ser deportista participante en campeonatos de España o campeonatos de ámbito superior:** deportistas que en competiciones individuales o en pareja hayan quedado entre los diez primeros en la clasificación general en campeonatos de España, o que participen en campeonatos de Europa y/o del mundo reconocidos por las respectivas federaciones deportivas, que no sean profesionales y que acrediten estar empadronados en la demarcación de Girona.

Con esta finalidad se convoca a las personas (o a su representante legal, en caso de ser menores de edad) que cumplan los requisitos que figuran en estas bases para la presentación de solicitudes. Se premiará a las personas seleccionadas con un importe mínimo de 200 € y uno máximo de 3.000 €.

Los premios están sujetos a las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas vigentes en el momento del pago.

En el supuesto de que el beneficiario considere que puede acogerse a la exención de la retención, tendrá que acreditar dicha circunstancia.

3. Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de estos premios es la concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Los premios se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciéndose una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

4. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de los méritos conseguidos es del 1 de agosto del año anterior a la convocatoria al 31 julio del año de la convocatoria.

5. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los premios son los siguientes:

a) Certificados (hasta 50 puntos)

- Certificado de alto nivel deportivo 50 puntos
- Certificado de alto rendimiento deportivo 25 puntos

b) Mejores resultados deportivos obtenidos en la clasificación general dentro del período de ejecución (hasta 50 puntos):

- Entre los diez primeros en campeonatos de España 10 puntos
- Medallista en campeonatos de España 20 puntos
- Participante en campeonatos de Europa 25 puntos
- Entre los dieciséis primeros en campeonatos de Europa 30 puntos
- Medallista en campeonatos de Europa 35 puntos
- Participante en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos 40 puntos
- Entre los dieciséis en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos 45 puntos
- Medallista en campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos 50 puntos

6. Procedimiento de presentación de solicitudes

Solo se podrá presentar una solicitud por deportista.

Las solicitudes, que se deben presentar en la Diputación en el plazo establecido en la convocatoria, deben estar firmadas por la persona interesada o por su representante legal en caso de ser menor de edad.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Servei d'Esports

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputación de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/226/s-0/servei-d-esports>), acompañado de la siguiente documentación anexa:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Acreditación del resultado deportivo que se haya indicado en el formulario de solicitud.
4. Certificado de deportista de alto nivel (DAN o ANC) o certificado de deportista de alto rendimiento, en caso de tenerlo.
5. Copia del libro de familia, del certificado de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa que acredite la tutela (solo para los menores de edad).
6. Acreditación de la publicidad realizada de acuerdo con lo que establece el punto 12 de estas bases.

Las solicitudes se han presentar por vía telemática y deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el registro general (pujada Sant Martí, 4, 17004 Girona) o por cualquiera de los medios que establece la legislación del procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento

El Servicio de Deportes de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de los premios previstos en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:



- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el cual concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación podrá proponer que se deje desierta la convocatoria si ninguna de las solicitudes presentadas cumple los parámetros exigibles, y también podrá interpretar estas bases en consonancia con las finalidades de la convocatoria.

El Servicio de Deportes, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento del premio y la cuantía de este, así como la relación de solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estos premios está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado del Servicio de Deportes

Vocales: El jefe del Servicio de Deportes
La técnica de actividades del Servicio de Deportes
Un funcionario/a del Servicio de Deportes

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Actuará como secretario un técnico/a del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona.

La participación en la convocatoria implica aceptar estas condiciones y la resolución de la Junta de Gobierno. También supone admitir cambios que se puedan producir posteriormente como consecuencia de factores externos a la organización.

8. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de los premios.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido el premio por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara al premio, el órgano concedente podrá acordar conceder el premio al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



La resolució se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Así mismo, se publicará al sitio web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolució correspondiente en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolució, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolució de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su notificación. Contra dicha resolució cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de su notificación.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión del premio, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

La justificación del premio obtenido quedará acreditada, por parte del beneficiario, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11. Pago

El pago del premio se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago del premio de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto del premio, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Los beneficiarios que utilicen las redes sociales, cuando difundan las actuaciones objeto de estos premios, lo tendrán que hacer utilizando los *hashtags* @diputaciogirona y #EsportsDdGi.

13. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los premios.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute del premio.



Estar dado de alta como acreedor de la Diputació de Girona. Quién no esté dado de alta lo podrá hacer siguiendo las instrucciones en el siguiente enlace: [Diputació de Girona - Alta de creditor \(ddgi.cat\)](http://ddgi.cat)

14. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes del premio comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

15. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de los premios tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidad y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en la convocatoria de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de esta convocatoria.

En particular, los beneficiarios de los premios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del premio.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un pronunciamiento de adjudicación de subvención o ayuda.



- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

16. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

17. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

18. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Servei d'Esports

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

Disposició derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.